

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LAS FACULTADES DE DERECHO Y CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (EXP.: 2013/NGSOBR001).

Cumplidos los trámites legales establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el R.D 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como los requisitos previstos en el Anexo I del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por R.R. 851/13, vistos los antecedentes del procedimiento negociado (Art. 171,d)) para la adjudicación del contrato de la OBRA DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LAS FACULTADES DE DERECHO Y CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, y en base a la propuesta de la Mesa de Contratación reunida el día 12/11/2013 y después de aportada por la empresa propuesta la documentación y garantía solicitadas.

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas en la Ley de Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y en el Estatuto de la Universidad de Cantabria aprobado por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, ha resuelto:

PRIMERO: Excluir a las siguientes empresas: COMERCIAL DE ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD, S.L. (CODELSE) y ESTEL MAESGO, S.L.U., por no figurar en el resumen del presupuesto que acompaña a la oferta los porcentajes de gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%), a aplicar sobre el total de la ejecución material de la obra

SEGUNDO: Admitir las ofertas de las siguientes empresas por cumplir el Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el procedimiento:

REDYTEL COMPUTER, S.L.

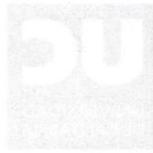
SEGUR CONTROL, S.A.

SETELSA (SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y TELECOMUNICACIÓN, S.A.)

TERCERO: Valorar las proposiciones, resultando:

| EMPRESAS | OFERTA ECONÓMICA | PUNTOS |
|--|------------------|--------|
| REDYTEL COMPUTER, S.L. | 176.026,90.-€ | 7,05 |
| SEGUR CONTROL, S.A. | 124.014,38.-€ | 10,00 |
| SETELSA (SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y TELECOMUNICACIÓN, S.A.) | 195.826,17.-€ | 6,33 |

CUARTO: Adjudicar el procedimiento negociado de la obra, a la empresa SEGUR CONTROL S.A. (NIF A79403358), por un importe de 124.014,38.-€ (Base Imponible:



102.491,22.-€ I.V.A. [21,00%]: 21.523,16.-€), de cuyo importe se detraerá el 1% (1.240,14.-€) para el control de calidad de la obra, en aplicación de lo establecido en el apartado 2.5 del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, por ser la empresa admitida que presentó la oferta económicamente más ventajosa, habiendo obtenido el primer lugar en la clasificación de las ofertas admitidas, una vez aplicados los criterios de valoración, siendo el resultado el siguiente:

| Nº ORDEN | EMPRESAS | IMPORTE TOTAL |
|----------|--|---------------|
| 1 | SEGUR CONTROL, S.A. | 124.014,38.-€ |
| 2 | REDYTEL COMPUTER, S.L. | 176.026,90.-€ |
| 3 | SETELSA (SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y TELECOMUNICACIÓN, S.A.) | 195.826,17.-€ |

QUINTO: Liberar el crédito por importe de 117.889,57.-€, como resultado de la diferencia entre el importe de licitación y el importe de adjudicación.

La empresa deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en un plazo no superior a los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación.

Esta resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, y ante este Rectorado, recurso de reposición, en el plazo de un mes, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander que corresponda, mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente a su recepción o cualquier otro que estime conveniente en defensa de sus intereses.

Santander, 20 de noviembre de 2013

EL RECTOR,
R.R. 1016/13 EL VICERRECTOR PRIMERO Y DE PROFESORADO



FERNANDO CAÑIZAL BERINI